Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1540 /2.021 I.
11 OCT 2021

VISTO:

El Informe Técnico UOC N° 14/2021, de fecha 30 de setiembre de 2021, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre Convenio Modificatorio al Contrato suscrito con la firma HIDRÁULICA DEL BRASIL S.A., en el marco del llamado Contratación por Vía de la Excepción N° 01/20 *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAJAS COMPACTADORES DE LA MARCA PLANALTO Y SCORZA" - ID N° 375.946*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por Informe Técnico UOC N° 14/2021, de fecha 30 de setiembre de 2021, expresa:

Antecedentes:

- *Que, en fecha 30 de junio de 2020 el Comité de Evaluación de la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/20 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAJAS COMPACTADORAS DE LA MARCA PLANALTO Y SCORZA"- ID N° 375.946, recomienda entre otros puntos, la adjudicación a la firma HIDRÁULICA DEL BRASIL S.A., con RUC N° 80012207-0, por la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, conforme al siguiente detalle:*

  Monto Mínimo: Gs. 1.400.000.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos millones).
  Monto Máximo: Gs. 2.400.000.000 (Guaraníes dos mil cuatrocientos millones).

- *Que, por Resolución N° 945/20 I. de fecha 31/08/2020, la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2020 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAJAS COMPACTADORAS DE LA MARCA PLANALTO Y SCORZA" - ID N° 375.946 a la firma HIDRÁULICA DEL BRASIL S.A., con RUC N° 80012207-0, en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- *Que, por Resolución N° 951 I., de fecha 03/09/2020, la Intendencia Municipal rectifica el Artículo 1° de la parte resolutiva de la Resolución N° 945/2020 I, en la parte concerniente a la denominación del proceso MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAJAS COMPACTADORAS DE LA MARCA PLANALTO Y SCORZA.*

- *En fecha 21/09/2020 se suscribe el Contrato N° 16/2020 entre la Municipalidad de Asunción y la firma HIDRÁULICA DEL BRASIL S.A., cuya cláusula de vigencia establece que será hasta el 31 de diciembre de 2021.*

- *La Póliza de Seguro N° 1509026249 de fiel cumplimiento de contrato de la firma HIDRÁULICA DEL BRASIL S.A., se encuentra extendida conforme a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones del referido proceso y a la fecha está vigente (Fecha de vigencia: 31/01/2022).*

Consideraciones:

Que, la Dirección de Servicios Urbanos por Memorándum N° 66/2021 de fecha 18/08/2021 solicita un Convenio Modificatorio al Contrato suscrito con la firma HIDRÁULICA DEL BRASIL S.A., con el fin de modificar el listado de vehículos que serán objeto de prestación de servicios, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/20 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAJAS COMPACTADORAS DE LA MARCA PLANALTO Y SCORZA" - ID N° 375946, atendiendo que varios vehículos han sido dados de baja, y se han incorporado más vehículos a la flota de la Dirección de Servicios Urbanos.

En ese sentido, en la contratación de referencia estaban incluídos los siguientes vehículos:

TIPO		CHAPA	MARCA	MOD.	CHASIS N°	AÑO	MARCA COMPACTADOR
RECOLECTOR		BHR 365	M. BENZ	L1624/51	9BM695010CB82 5037	2011	PLANALTO

11 OCT 2021

RECOLECTOR		YAT 641	VW	17.250E	9533N82T6ER429971	2014	SCORZA
RECOLECTOR		YAT 633	VW.	17.250E	9533N8T6ER417691	2014	SCORZA
RECOLECTOR		YAT 642	VW	17.250E	9533N8T9ER430578	2014	SCORZA
RECOLECTOR		YAT 636	VW	17.250E	9533N82T8FR517115	2015	SCORZA
RECOLECTOR		YAT 637	VW	17.250E	9533N82T0FR517092	2015	SCORZA
RECOLECTOR		BHP 474	M. BENZ	L1624/51	9BM695010CB825164	2011	PLANALTO
RECOLECTOR		YAT 634	VW	17250E	9533N82T3FR516907	2015	SCORZA
RECOLECTOR		BHR 366	M. BENZ	L1624/51	9BM695010CB824618	2011	PLANALTO
RECOLECTOR		BHP 400	M. BENZ	L1624/51	9BM695010CB825192	2011	PLANALTO
RECOLECTOR		BDP 828	VW	16-220-C	9BWCM82T69R922309	2009	PLANALTO
RECOLECTOR		BDL 983	VW	16-220-C	9BWCM82T09R918420	2009	PLANALTO
RECOLECTOR		ICG 844	M. BENZ	ATEGO 1725/48 ECOLIX 15	9BM958074KB087222	2019	PLANALTO
RECOLECTOR		ICG 840	M. BENZ	ATEGO 1725/48 ECOLIX 15	9BM958074KB087291	2019	PLANALTO
RECOLECTOR		ICG 842	M. BENZ	ATEGO 1725/48 ECOLIX 15	9BM958074KB087318	2019	PLANALTO
RECOLECTOR		ICG 843	M. BENZ	ATEGO 1725/48 ECOLIX 15	9BM958074KB088062	2019	PLANALTO
RECOLECTOR		ICG 345	M. BENZ	ATEGO 1725/48 ECOLIX 15	9BM958074KB089617	2019	PLANALTO
RECOLECTOR		ICG 841	M. BENZ	ATEGO 1725/48 ECOLIX 15	9BM958074KB085605	2019	PLANALTO
RECOLECTOR		ICG 839	M. BENZ	ATEGO 1725/48 ECOLIX 15	9BM958074JB085360	2019	PLANALTO

- *Con el presente convenio modificatorio se peticiona que el listado de los vehículos que serán objeto de prestación de servicios quede modificado de la siguiente forma:*

TIPO	CHAPA	MARCA	MOD.	CHASIS Nº	AÑO	MARCA COMPACTADOR
RECOLECTOR	YAT 641	VOLKSWAGEN	17.250E	9533N82T6ER429971	2014	SCORZA
RECOLECTOR	YAT 642	VOLKSWAGEN	17.250E	9533N8T9ER430578	2014	SCORZA
RECOLECTOR	YAT 636	VOLKSWAGEN	17.250E	9533N82T8FR517115	2015	SCORZA
RECOLECTOR	ICG 844	MERCEDES BENZ	ATEGO 1725/48 ECOLIX 15	9BM958074KB087222	2019	PLANALTO
RECOLECTOR	ICG 840	MERCEDES BENZ	ATEGO 1725/48 ECOLIX 15	9BM958074KB087291	2019	PLANALTO
RECOLECTOR	ICG 842	MERCEDES BENZ	ATEGO 1725/48 ECOLIX 15	9BM958074KB087318	2019	PLANALTO
RECOLECTOR	ICG 843	MERCEDES BENZ	ATEGO 1725/48 ECOLIX 15	9BM958074KB088062	2019	PLANALTO

RECOLECTOR	ICG 345	MERCEDES BENZ	ATEGO 1725/48 ECOLIX 15	9BM958074KB089617	2019	PLANALTO
RECOLECTOR	ICG 841	MERCEDES BENZ	ATEGO 1725/48 ECOLIX 15	9BM958074KB085605	2019	PLANALTO
RECOLECTOR	ICG 839	MERCEDES BENZ	ATEGO 1725/48 ECOLIX 15	9BM958074JB085360	2019	PLANALTO
RECOLECTOR DOBLE EJE	IEO 095	VOLKSWAGEN	24.250 DC	9534N8243LR004153	2019	SCORZA
RECOLECTOR DOBLE EJE	IEO 098	VOLKSWAGEN	24.250 DC	9534N8240LR004174	2019	SCORZA
RECOLECTOR DOBLE EJE	IEO 100	VOLKSWAGEN	24.250 DC	9534N8242LR004421	2019	SCORZA
RECOLECTOR EJE SIMPLE	ICR 840	VOLKSWAGEN	17.250 DC	9534N8243KR909765	2019	SCORZA
RECOLECTOR EJE SIMPLE	IEJ 611	VOLKSWAGEN	17.250 DC	9534N824XKR909472	2019	SCORZA
RECOLECTOR EJE SIMPLE	IEJ 615	VOLKSWAGEN	17.250 DC	9534N8241KR910686	2019	SCORZA
RECOLECTOR EJE SIMPLE	IEV 525	VOLKSWAGEN	17.250 DC	9534N8245LR001903	2019	SCORZA
RECOLECTOR EJE SIMPLE	IEV 526	VOLKSWAGEN	17.250 DC	9534N5245LR000556	2019	SCORZA
RECOLECTOR EJE SIMPLE	IEV 527	VOLKSWAGEN	17.250 DC	9534N8245LR000900	2019	SCORZA
RECOLECTOR EJE SIMPLE	IEO 101	VOLKSWAGEN	17.250 DC	9534N8240LR004210	2019	SCORZA

Que, la Dirección de Servicios Urbanos por Memorándum Dpto. Adm./U.A. s/ N° de fecha 08/09/21 solicita la modificación unilateral el Contrato N° 16/2020 suscrito con la firma HIDRÁULICA DEL BRASIL S.A., por razones de interés público en base al Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2020 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAJAS COMPACTADORES DE LA MARCA PLANALTO Y SCORZA" ID N° 375946, fundado en las sgtes, consideraciones: "…resulta necesario plantear una alternativa de solución para la modificación del listado de vehículos que fueran denunciados en su oportunidad para la afectación de los servicios establecidos en el contrato de referencia, esta modificación pretendida debido al uso excesivo de las cajas compactadoras por el tipo de trabajo a las que son sometidas, que en determinados casos no son susceptibles de reparación alguna, por tanto, los mismos quedan en desuso y son dados de baja.

Que las modificaciones pretendidas, la inclusión de ciertos camiones recolectores, cuyas cajas compactadoras son de la marca PLANALTO y SCORZA no afecta la modalidad de la contratación, esto debido a que la firma Hidráulica del Brasil S.A. posee Derechos exclusivos del Representante de las marcas, acreditado con documentación para la realización de la Contratación Vía Excepción que dio origen al contrato que nos ocupa.

Así también se aclara que no se pretende modificar el detalle de servicios posibles a ser realizados establecidos originalmente en el pliego de bases y condiciones y la lista de precios.

Que, con relación al rubro señalado no sufre modificación alguna, y se mantiene invariable.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 5695/19 "Por el cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas", Sección V Interés Público – Artículo 57 manifestar:

a) *Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación: La imposibilidad de determinar con anterioridad que los camiones/maquinarias listado en el pliego de bases y condiciones; objeto del servicio del contrato podrían presentar desperfectos que dejarían a las mismas en desuso, por la imposibilidad de la reparación. //…*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1540 /2021 I. 11 OCT 2021

A diario los camiones/maquinarias son sometidas a distintas circunstancias por el uso que se les da, esto muchas veces se ve afectado en mayor o menor medida, a las condiciones en las cuales se prestan los servicios situación ajena a las partes.

b) *Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:*

Lo más importante en este caso es que el interés de la Ciudadanía Asuncena que se ve afectada directamente al no recibir el beneficio de contar con más cajas compactadoras en óptimas condiciones, retrasando o en algunos casos inclusive dejando sin recolección de basuras a varias zonas de la ciudad al no poder cumplir con el servicio, el uso del contrato de referencia garantizaría el funcionamiento correcto y eficiente de las cajas compactadoras, dado que la operatividad continua en estos compactadores es de vital importancia para alcanzar los objetivos de la Dirección de Servicios Urbanos en materia de recolección y destinación de los residuos de la Ciudad de Asunción, esto en virtud de que los mismos trabajan en forma continuada más de 18 horas al día, al límite de su capacidad operativa. Así también cabe recalcar que nos encontramos próximos a meses de mayor volumen de generación de basuras.

c) *Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.*

Como se explicó anteriormente resulta imposible prever los tipos de desperfectos que podrían surgir del uso excesivo de las cajas compactadoras y/o otros desperfectos que dejarían en desuso a algunos recolectores por la imposibilidad de la reparación; cabe recalcar que los mismos trabajan en forma continuada más de 18 horas al día, al límite de su capacidad operativa, y se debe considerar que algunos son bastante antiguos.

d) *Una explicación clara de los motivos por los cuales:*

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.
Realizar un procedimiento ordinario no se ajusta debido a la exclusividad de la firma Hidráulica del Brasil S.A. para las marcas de cajas compactadoras PLANALTO y SCORZA, y la realización de un nuevo proceso excepcional acarrearía pérdida de los créditos presupuestarios que fueran previstos para el contrato de referencia y el ejercicio fiscal, además del tiempo que conlleva.

ii. no existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 y iii. no se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

No existe violación a los principios consagrados en la Ley N° 2051/03, no se otorga ninguna ventaja al contratista, no se alteran los precios originalmente pactados ni la lista de servicios posibles a ser realizados, no se altera la esencia ni el objeto del contrato (mantenimiento de cajas compactadoras de las marcas PLANALTO y SCORZA) y no existen alteraciones de las garantías constitucionales con la modificación planteada".

Que, la Dirección de Adquisiciones por Memorándum DA/CO N° 1166/2021 de fecha 10/09/2021, solicita parecer legal a la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el pedido formulado por la Dirección de Servicios Urbanos.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 7155 de fecha 23/09/2021, da su parecer legal favorable a lo solicitado por la Dirección de Servicios Urbanos, que en su parte conclusiva expresa lo siguiente:

"Que, la Dirección de Servicios Urbanos, sostiene que la celebración del Convenio Modificatorio ajustado a la modificación basado en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2020 – Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las cajas compactadoras marca PLANALTO y SCORZA – ID N° 375946, obedece a una razón de interés público que importa la inclusión de ciertos camiones recolectores, cuyas cajas compactadoras son de la marca PLANALTO Y SCORZA que no afecta la modalidad de contratación, esto debido a que la firma HIDRÁULICA DEL BRASIL S.A., posee Derechos exclusivos del [II]...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1540 /2021 I. 11 OCT 2021

Representante de las marcas acreditando con documentación para la realización de la Contratación Vía Excepción que dio origen al contrato N° 16/2020, y para ello y en este caso, en específico en las señaladas por el área técnica; que de no hacerlo en ese sentido implicaría que la realización de un nuevo proceso excepcional acarrearía pérdida de los créditos presupuestarios que fueran previstos para el contrato de referencia y el ejercicio fiscal, además del tiempo que conlleva.

Entendemos entonces que, para la ciudadanía Asuncena que se ve afectada directamente al no recibir el beneficio de contar con más cajas compactadoras en óptimas condiciones, retrasando o en algunos casos inclusive dejando sin recolección de basuras a varias zonas de la ciudad al no poder cumplir con el servicio, el uso del contrato de referencia garantizaría el funcionamiento correcto y eficiente de las cajas compactadoras, dado que la operatividad continua en estos compactadores es de vital importancia para alcanzar los objetivos de la Dirección de Servicios Urbanos (Administradora del Contrato), son necesarias las modificaciones propuestas por el área técnica; postergarlas implicaría no satisfacer una demanda legítima de la ciudadanía e implicaría la realización de esfuerzos no justificados.

Por último, se encuentra que tales modificaciones no viola los principios establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y teniendo en cuenta que el contrato en cuestión se halla en plena ejecución, ésta Dirección Jurídica no opone reparos para que el Sr. Intendente, en uso de las facultades que otorgadas por el artículo 55 inc. b) de la citada ley, disponga la modificación del contrato principal; debiendo la UOC realizar todos los trámites atinentes a la formalización del contrato y a las mejores condiciones del mismo".

Cabe manifestar que el presente Convenio Modificatorio se enmarca dentro de un proceso de Contratación por la vía de la Excepción, normado por el art. 33, inc. a) de la Ley N° 2051/03. Al respecto, este inciso manifiesta que uno de los supuestos de excepción será cuando: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. Por lo cual se enmarca dentro de la excepción de "Otros derechos exclusivos", ya que consta en los certificados de exclusividad de HIDRÁULICA DEL BRASIL S.A., como Representante y Distribuidor exclusivo y es la única empresa habilitada por las marcas PLANALTO y SCORZA en todo el territorio paraguayo para realizar servicios de garantía, mantenimientos preventivos y reparación de equipos de fabricación y representación de dichas empresas.

En suma, se puede observar que la firma HIDRÁULICA DEL BRASIL S.A. cuenta con representación exclusiva, por lo cual la prosecución del presente Convenio Modificatorio no provocará daño alguno a esta convocante ni a terceros. Además el presente convenio se sustenta en el interés público, ya que toda la ciudadanía asuncena requiere y demanda un servicio de recolección de basura en condiciones óptimas y prontas, y se ve en la necesidad de buscar la utilización de mecanismos legales para contar con la provisión del servicio requerido en tiempo y forma. Así mismo es necesario recordar que la limpieza de calles y avenidas es de vital importancia, a fin de evitar la proliferación de vertederos clandestinos, obstrucción de desagües y drenajes abiertos, que por lo general provocan problemas socio-ambientales ligados a la basura cuando persisten en ciertas zonas de la ciudad. Es importante señalar que una mala gestión de los residuos sólidos urbanos genera malestar en la ciudadanía en general, pues atenta contra la salud de toda la población, por la propagación, multiplicación de ciertas enfermedades como el dengue, el zika, y chikungunya, y que nos encontramos aún en Emergencia Sanitaria por el Covid -19.

<u>Derecho:</u>

En este sentido debemos mencionar a la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, Capítulo Tercero. Derechos y Obligaciones Artículo 55.- Derechos de las contratantes Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Por otra parte, la Resolución DNCP N° 5695/2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, Art. 57 Requisitos del dictamen que expresa: "El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Art. 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1540 /2021 I. 11 OCT 2021

a) *Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación*
b) *Explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público*
c) *Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado*
d) *Una explicación clara de los motivos por los cuales:*
   i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación
   ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03
   iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Conclusión:

Atendiendo los fundamentos invocados por la Dirección de Servicios Urbanos, y considerando el parecer legal favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos, encontramos que el pedido reúne las formalidades requeridas en el Art. 55 Inc. b) de la Ley N° 2051/2003 y se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para emitir el Dictamen para Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido, conforme a lo que establece el Art. 57 de la Resolución N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En consecuencia se recomienda la celebración de un Convenio Modificatorio al Contrato No. 16/2020 suscripto con la firma Hidráulica del Brasil S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/20 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAJAS COMPACTADORES DE LA MARCA PLANALTO Y SCORZA" ID N° 375946, con el fin de modificar el listado de vehículos que serán objeto de prestación de servicios, atendiendo que varios vehículos han sido dados de baja y se han incorporado más vehículos a la flota de la Dirección de Servicios Urbanos, quedando de la sgte. forma:

TIPO	CHAPA	MARCA	MOD.	CHASIS Nº	AÑO	MARCA COMPACTADOR
RECOLECTOR	YAT 641	VOLKSWAGEN	17.250E	9533N82T6ER 429971	2014	SCORZA
RECOLECTOR	YAT 642	VOLKSWAGEN	17.250E	9533N8T9ER4 30578	2014	SCORZA
RECOLECTOR	YAT 636	VOLKSWAGEN	17.250E	9533N82T8FR 517115	2015	SCORZA
RECOLECTOR	ICG 844	MERCEDES BENZ	ATEGO 1725/48 ECOLIX 15	9BM958074K B087222	2019	PLANALTO
RECOLECTOR	ICG 840	MERCEDES BENZ	ATEGO 1725/48 ECOLIX 15	9BM958074K B087291	2019	PLANALTO
RECOLECTOR	ICG 842	MERCEDES BENZ	ATEGO 1725/48 ECOLIX 15	9BM958074K B087318	2019	PLANALTO
RECOLECTOR	ICG 843	MERCEDES BENZ	ATEGO 1725/48 ECOLIX 15	9BM958074K B088062	2019	PLANALTO
RECOLECTOR	ICG 345	MERCEDES BENZ	ATEGO 1725/48 ECOLIX 15	9BM958074K B089617	2019	PLANALTO
RECOLECTOR	ICG 841	MERCEDES BENZ	ATEGO 1725/48 ECOLIX 15	9BM958074K B085605	2019	PLANALTO
RECOLECTOR	ICG 839	MERCEDES BENZ	ATEGO 1725/48 ECOLIX 15	9BM958074JB 085360	2019	PLANALTO
RECOLECTOR DOBLE EJE	IEO 095	VOLKSWAGEN	24.250 DC	9534N8243LR 004153	2019	SCORZA
RECOLECTOR DOBLE EJE	IEO 098	VOLKSWAGEN	24.250 DC	9534N8240LR 004174	2019	SCORZA
RECOLECTOR DOBLE EJE	IEO 100	VOLKSWAGEN	24.250 DC	9534N8242LR 004421	2019	SCORZA
RECOLECTOR EJE SIMPLE	ICR 840	VOLKSWAGEN	17.250 DC	9534N8243KR 909765	2019	SCORZA
RECOLECTOR EJE SIMPLE	IEJ 611	VOLKSWAGEN	17.250 DC	9534N824XKR 909472	2019	SCORZA
RECOLECTOR EJE SIMPLE	IEJ 615	VOLKSWAGEN	17.250 DC	9534N8241KR 910686	2019	SCORZA

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

1 1 OCT 2021

RECOLECTOR EJE SIMPLE	*IEV 525*	*VOLKSWAGEN*	*17.250 DC*	*9534N8245LR 001903*	*2019*	*SCORZA*
RECOLECTOR EJE SIMPLE	*IEV 526*	*VOLKSWAGEN*	*17.250 DC*	*9534N5245LR 000556*	*2019*	*SCORZA*
RECOLECTOR EJE SIMPLE	*IEV 527*	*VOLKSWAGEN*	*17.250 DC*	*9534N8245LR 000900*	*2019*	*SCORZA*
RECOLECTOR EJE SIMPLE	*IEO 101*	*VOLKSWAGEN*	*17.250 DC*	*9534N8240LR 004210*	*2019*	*SCORZA*

Se adjunta al presente Informe Técnico la proforma del Convenio Modificatorio N° 1.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 7.563, de fecha 7 de octubre de 2021, en su parte conclusiva expresa:

IV. PARECER JURIDICO:

Que, cabe aclarar que el presente dictamen se aboca exclusivamente a la base jurídica que sustenta la modificación al contrato principal.

De conformidad a los antecedentes remitidos por la Dirección de Adquisiciones y la modificación Unilateral al Contrato N° 16/2020, suscripto con la firma HIDRAULICA DEL BRASIL S.A., solicitada por la Dirección de Servicios Urbanos, en el marco del llamado Contratación por Vía de la Excepción N° 01/20 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAJAS COMPACTADORES DE LA MARCA PLANALTO Y SCORZA" – ID N° 375.946; sobre el mismo no se realizan observaciones.

En cuanto a la Pro forma de Convenio Modificatorio I, a ser utilizada con la Firma HIDRAULICA DEL BRASIL S.A., esta Dirección Legal no opone reparos previos.

En consecuencia, es parecer de esta Dirección que corresponde lo peticionado ya que la modificación se encuentra enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el art. 55 Inc. b) de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario al amparo del Interés Público comprometido, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la firma adjudicada.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a modificar a través de un Convenio Modificatorio, el listado de vehículos que serán objeto de prestación de servicios en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/20 *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAJAS COMPACTADORES DE LA MARCA PLANALTO Y SCORZA" ID N° 375946*, adjudicado a la empresa HIDRÁULICA DEL BRASIL S.A., conforme al cuadro obrante en el Considerando de la presente Resolución, atendiendo que varios vehículos han sido dados de baja y se han incorporado otros a la flota de la Dirección de Servicios Urbanos.

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

CÉSAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO
Intendente Municipal